

El informe técnico señala que la resistencia de las viguetas es muy superior a la exigida

## La aluminosis detectada en las 630 no afecta a la seguridad de las viviendas

Los edificios de la barriada de las 630, donde se ha detectado la presencia de cemento aluminoso en las viguetas de los forjados, no presentan problemas de seguridad ni de resistencia, según el informe técnico realizado a petición del Ayuntamiento, y que fue explicado por el Concejal de Urbanismo a los vecinos.

A pesar de esa seguridad, el informe advierte que es preciso vigilar la humedad, porque si fuera excesiva podría corrosionar las armaduras de las viguetas en las que se ha detectado la "aluminosis".

El informe solicitado por el Ayuntamiento tras haberse detectado cemento aluminoso en algunas viguetas de un bloque de la barriada de las 630 trata de determinar qué influencia puede tener en la seguridad de los edificios, e indicar las posibles actuaciones a tomar.

**Margen de seguridad.** El informe se refiere sólo a los bloques (los hay de cuatro tipos), y no a las viviendas unifamiliares, sean individuales o pareadas. Tras un exhaustivo análisis que se expone a lo largo de más de 30 folios, el informe técnico llega a la conclusión de que "los coeficientes de seguridad de los forjados están claramente por encima de los exigidos por las Normas, y que el margen de seguridad de las mismas es superior a las exigencias actuales vigentes".

"Las pruebas de carga ejecutadas nos indican que en los lugares probados el comportamiento de los forjados ha sido perfecto". Se añade que "la rotura de viguetas en el laboratorio también nos ha dado unas resistencias muy por encima de las exigidas", y que



En la fotografía, uno de los bloques de la barriada de las 630 afectadas por la aluminosis

"los cálculos realizados en las viguetas, conocidas sus dimensiones y armado, nos indican que su resistencia es muy superior a la exigida".

Asimismo "el cemento aluminoso de las viguetas se encuentra ya en su último grado de evolución por lo que no es de temer una disminución de resistencia de los hormigones. Estos ya han sufrido las transformaciones normales en estos materiales, y siguen manteniendo una resistencia más que suficiente".

Se considera, además, positivo "el clima seco de las región",

poco propicio para que haya una humedad continua. La vigilancia es importante porque las humedades continuas pueden ocasionar corrosiones en las armaduras de las viguetas.

Cuanto mayor sea el número de terrazas cerradas y con peso en su interior que existan sobre una terraza sin cerrar, mayor es el riesgo. Además, "en las terrazas la humedad puede ser mayor, y por lo tanto también el peligro de corrosión de las armaduras". Se advierte que "cuando esto (cerrar las terrazas) se ha hecho en todos los pisos de arriba a abajo, no

parece que suponga un peligro, pues las cargas de los voladizos, si éstos cedieran, se trasladarían por estos cerramientos hasta el suelo".

Pero en los casos en que algún piso inferior no cuenta con ese cerramiento "se produce una situación que puede entrañar peligro, ya que sobre un voladizo sin apoyos en su extremo pueden apoyarse los voladizos superiores con sus correspondientes cerramientos".

### Los vecinos de Montesa serán realojados en nuevas viviendas

Los 16 vecinos de los bloques 2 y 4 de la calle Montesa, en la barriada 630, serán realojados en las viviendas de promoción pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está terminando de construir en la misma barriada y serán entregadas próximamente.

Ese es el deseo del Alcalde, Manuel Juliá, quien se encargará de las gestiones con la Delegación de Política Territorial en Ciudad Real, para determinar la mejor manera de realojar a estos vecinos.

Los bloques de viviendas tienen grietas visibles tanto en las fachadas como en las habitaciones interiores y su estado general ha empeorado, según aseguraron vecinos y miembros de la Asociación Fraternidad al Alcalde, desde que los bloques anexos fueron desalojados hace dos años, precisamente porque sufrían problemas similares. ■

Por valor de 75 millones

## Reparación de las cubiertas de 324 viviendas

El Ayuntamiento ha concedido la licencia de obras para la reparación de cubiertas del grupo de 324 viviendas de Promoción Pública situadas en el Polígono Virgen de Gracia (las 630), y cuyo presupuesto es de 75 millones de pesetas, que serán financiados por la Junta de Comunidades.

Las actuales cubiertas están formadas por placas de fibrocemento tipo "uralita", y se encuentran en mal estado de conservación, con roturas y fisuras. Además, los canales están bastante deteriorados, y la evacuación de aguas se vierte directamente a la calle a través de bajantes adosadas a la fachada. La ley prohíbe que se viertan directamente al acerado, y obliga a que las aguas pluviales se conduzcan hasta el alcantarillado.

Las nuevas cubiertas de las viviendas serán de tipo tradicional con teja de cerámica, y con la pendiente adecuada para que no se vuelvan a plantear problemas de humedades ni de temperaturas, según el informe elaborado por el arquitecto Jesús Mora Casado. La superficie total que hay que reparar supera los 5.800 metros cuadrados, distribuidos por cuatro tipos de bloques. ■

## Oferta de 115 viviendas de promoción pública



Vista general de uno de los bloques de viviendas que se adjudicarán

**SOLICITUD:** Modelo Oficial que se facilitará por el Ayuntamiento de la localidad o en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas.

**PLAZO DE ADMISION:** DOS MESES a partir del día 24 de enero de 1994.

**PRESENTACION DE LA SOLICITUD:** Registro del Ayuntamiento de la localidad o en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas.

**CONDICIONES PARA ACCEDER A VIVIENDA DE PROMOCION PUBLICA:** El solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos:

### A) Necesidad de vivienda.

1º Se entenderá que existe necesidad cuando tanto el solicitante como los miembros del núcleo familiar que convivan con él y a su cargo carezcan de vivienda a título de propiedad, arrendamiento o usufructo.

2º También se entenderá acreditada la necesidad de vivienda cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Pérdida del uso de una vivienda por separación legal.

b) Para constitución de un nuevo núcleo familiar independiente.

c) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

Este caso deberá acreditarse mediante

informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o de la Delegación.

Si el solicitante resultase adjudicatario y la vivienda que ocupase fuera de su propiedad o de alguno de los familiares que convivan a su cargo, se ofrecerá su venta a la Consejería de Obras Públicas que podrá ejercer la opción de compra en el plazo de un mes desde su ofrecimiento.

d) Necesidad de vivienda por expropiación o desahucio.

• Habitar una vivienda sometida a expediente de expropiación.

• Habitar una vivienda, sobre la que haya recaído resolución judicial de desahucio, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

e) Habitar una vivienda en alquiler cuya renta supere el 15% de los ingresos familiares.

Si las circunstancias de necesidad de vivienda del solicitantes fueran susceptibles de encuadrarse en más de uno de los supuestos contemplados, se valorará sólo aquél que resulte más beneficioso para el solicitante.

### B) Ingresos familiares no superiores a dos veces y media el Salario Mínimo Interprofesional

Se consideran ingresos familiares los que provengan del solicitante, su cónyuge y los de aquellos familiares que convivan con el solicitante y estén a su cargo, entendiéndose que no están a su cargo los componentes del núcleo familiar que tengan ingresos superiores al SMI. Se entiende también como núcleo familiar con derecho a acceder a una vivienda las personas solteras, viudas, separadas o divorciadas y los familiares con los que convivan y estén a su cargo.

### C) Empadronamiento en el Municipio

### DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

• Libro de Familia o fotocopia debidamente compulsada.

• En su caso, Título de Familia Numerosa o fotocopia compulsada del mismo.

• Nóminas salariales de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

• Si el solicitante no desempeñara actividad laboral alguna, acreditará sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos, referentes al mismo período indicado en el párrafo anterior.

a) Certificado expedido por los Organismos Oficiales correspondientes en caso de jubilación, invalidez, incapacidad laboral, viudedad o cualquiera otra situación que genere derecho a una prestación tanto contributiva como no contributiva.

b) Certificado expedido por el INEM.

• En todo caso se exigirá copia de la declaración de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan al núcleo familiar y del período impositivo que vencido el plazo de presentación, sea inmediatamente anterior al mismo de solicitar la vivienda. Dicha declaración deberá aportarse a los efectos de justificación de ingresos para optar a una vivienda promovida por fondos públicos aún cuando a efectos tributarios no exista obligación de declarar por no superar el límite de ingresos que en cada caso se establezca.

• Certificado de empadronamiento.

• Certificado expedido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el supuesto de habitar una vivienda con

deficientes condiciones de habitabilidad.

• Declaraciones juradas de los miembros del núcleo familiar de no ser propietarios o usufructuarios de vivienda a las que se unirá certificación simple de bienes de naturaleza rústica o urbana de cada uno de ellos. Dichas certificaciones serán emitidas por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

• Los solicitantes por rentas superiores al 15% de los ingresos familiares deberán aportar fotocopias del contrato de arrendamiento.

### NO PODRAN ACCEDER A UNA VIVIENDA DE PROMOCION PUBLICA

a) Los solicitantes que no puedan acreditar ningún ingreso o ingresos suficientes para hacer frente a los pagos de la amortización o renta de la vivienda, salvo que Organismos Públicos de Asistencia o Bienestar Social certifiquen la concesión de ayudas que permitan el pago del alquiler.

b) Aquellos solicitantes que hubiesen sido titulares de una vivienda de protección oficial de promoción pública y la hubiesen enajenado por motivos no debidamente justificados a juicio de la Comisión Provincial de la Vivienda.

c) Los extranjeros, si en el país respectivo no existe derecho de reciprocidad análogo para los españoles residentes en el mismo.